



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Martes, 13 de noviembre de 1962

Núm. 257

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Los señores Secretarios y Secretarios reciban este Bole-  
tín en el sitio de cos-  
tumbre, donde se  
del siguiente.

Los señores Secretarios y Secretarios reciban este Bole-  
tín en el sitio de cos-  
tumbre, donde se  
del siguiente.

### SECCION PRIMERA

Núm. 5-667

#### Ministerio de Agricultura

*Orden de 25 de octubre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza; y

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de referencia se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella afecto, don Ricardo López de Merlo, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, cuyo cometido llevó a efecto con base en similares trabajos realizados en algunos de los términos municipales limítrofes, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical, que tuvo lugar en el Ayuntamiento de Caspe, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que remitido tal proyecto al Ayuntamiento de Caspe para su exposición al público no se presentó protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes de la Corporación municipal y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza, a quien

también fue facilitada una copia del proyecto, informó sobre la necesidad de señalar los numerosos cruces de carreteras con las vías pecuarias, así como también advirtió los peligros que supondría el utilizar puentes de carretera en el tránsito del ganado, e interesó que en los tramos coincidentes de cañadas reales y carreteras no fuera incluida en la superficie de las primeras el terreno que ocupa la explanación de la carretera;

Resultando que el señor Ingeniero-Inspector del Servicio de Vías Pecuarias que dirigió técnicamente los trabajos clasificatorios propuso fuera aprobada la clasificación en la forma que la redacta el Perito Agrícola comisionado para ello;

Resultando que remitido el expediente a la Aesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación, en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12, 22 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que al ser las vías pecuarias muy superiores en antigüedad a las carreteras y estar explanadas las superficies de éstas sobre el terreno perteneciente a los pasos de ganados, sólo es factible atender los deseos de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza en cuanto a independencia de superficies de vías pecuarias y carreteras si por tal Organismo se solicita en la forma que señala el artículo 22 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes con el debido estudio de las

necesidades de todo orden que ha de atender, sin protestas durante su exposición al público y siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza, por la que se consideran:

#### Vías pecuarias necesarias

"Cañada real de la Efesa a Gato".

"Cañada real del Tinte Royo".

"Cañada real de Cabeza Mancebo".

"Cañada real del Pilón de Hierro".

"Cañada real de Valdestrecha a Bujaraloz".

"Cañada real del Suelto de la Condesa".

"Cañada real de Valdurrios a Fraga".

"Cañada real de Mequinenza".

"Cañada real de Chiprana".

"Cañada real de Samper".

"Cañada real de Alcañiz".

"Cañada real de Maella".

"Cañada real de Masatrigos a Alcañiz".

"Cañada real de Valdellasfuesas".

Las catorce cañadas reales citadas tienen anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75'22 metros) en todo su recorrido.

"Cordel del Val del Pino a Chiprana"—

Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37'61 metros) en su recorrido.

"Colada de Rabara".

"Colada del Val de Erig".

Las dos coladas citadas tienen anchura de quince metros (15 metros) en su recorrido.

"Colada de Masatrigos-Rebalsa". — Anchura de doce metros (12 metros) en su recorrido.

*Descansaderos y abrevaderos necesarios*

"Descansadero abrevadero de Almadesques". — Enclavado en la vía pecuaria "Cañada real de la Efesa a Gato", ocupa una superficie de cuatro hectáreas con cincuenta áreas, equivalentes a cuarenta y cinco mil metros cuadrados.

"Descansadero - abrevadero de "Rebalsa". — Enclavado en la vía pecuaria "Cañada real de la Efesa a Gato", ocupa una superficie de cuatro hectáreas con cincuenta áreas, equivalentes a cuarenta y cinco mil metros cuadrados.

"Descansadero - abrevadero de Zurradería". — Enclavado en la vía pecuaria "Cañada real de Tinte Royo", ocupa una superficie de dos hectáreas, equivalentes a veinte mil metros cuadrados.

"Descansadero - abrevadero de la Balsa de Torres". — Enclavado en la vía pecuaria "Cañada real de Valdurrios a Fraga", ocupa una superficie de cinco hectáreas, equivalentes a cincuenta mil metros cuadrados.

"Descansadero de Mataloperro". — Enclavado en la vía pecuaria "Cañada real de la Efesa a Gato", ocupa una superficie de cinco hectáreas, equivalentes a cincuenta mil metros cuadrados.

"Descansadero de Gabardera". — Enclavado en la "Cañada real de Valdurrios a Fraga", ocupa una superficie de cuatro hectáreas, equivalentes a cuarenta mil metros cuadrados.

"Descansadero de Valdealdovara". — Enclavado en la vía pecuaria de "Cañada real de Mequinenza", ocupa una superficie de siete hectáreas, equivalentes a setenta mil metros cuadrados.

"Abrevadero del Platero". — Enclavado en la vía pecuaria "Cañada real de Samper", ocupa una superficie de dos hectáreas, equivalentes a veinte mil metros cuadrados.

"Abrevadero de El Moro". — Enclavado en el ramal del Val del Moro, que arranca de la vía pecuaria "Cañada real de Mequinenza", con superficie indeterminada.

No obstante cuanto anteriormente se establece respecto de la anchura de las vías pecuarias y superficie de los descansaderos y abrevaderos en ellas existentes, en aquellos tramos que estén afectados por condiciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos o superficies de descansaderos y abrevaderos

será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo. Las características, dirección y longitudes de las vías pecuarias que quedan clasificadas se describe en el proyecto que sirve de base a la clasificación y cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a la modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, se precisará la previa autorización del Ministerio de Agricultura, para lo cual deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Trasladar la resolución que se adopte a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza por si estima conveniente el ejercicio de cuanto dispone el artículo 22 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Sexto. Por el Ayuntamiento de Caspe se instalarán los carteles reglamentarios que indiquen el cruce de las vías pecuarias y carreteras.

Séptimo. Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Octavo. Esta Orden, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en la forma, requisito y plazos que señalan los artículos 113 y 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1962. — P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del "B. O. del E." núm. 267, de fecha 7 de noviembre de 1962).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.663

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO DE HIGIENE  
Y SANIDAD VETERINARIA

*Circular*

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado caprino del término municipal de Biel, y que fué declarada oficialmente con fecha de 21 de abril de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1962.

*El Gobernador civil,*  
*José-Manuel Pardo de Santayana*

• • •

Núm. 5.665

SERVICIO PROVINCIAL  
DE GANADERIA

*Higiene y Sanidad Veterinaria*

*Circular*

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Tosos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco urbano de la población; señalándose como zona infectiva los locales que ocupa el ganado, situados en la calle Alta, número 2, y como zona sospechosa y de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137, 242, 243 y 244 del citado Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a suerovacuna obligatoria contra mal rojo de todos los efectivos porcinos existentes en las zonas señaladas como sos-

pechosa y de inmunización, cuya medida profiláctica será practicada por el Veterinario titular en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la aparición de esta circular en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los gastos que se originen con motivo de la citada práctica inmunitaria serán satisfechos por los propietarios de los animales tratados, según determina el artículo 180 del Reglamento de Epizootias vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de marzo de 1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales denominadas "prestación de servicios facultativos veterinarios", los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar las cantidades siguientes:

Por los productos inmunizantes empleados: Su valor.

Por honorarios del Veterinario titular: Hasta 37 animales tratados (dos aplicaciones), 4,50 pesetas por animal; de 38 a 74 animales tratados (dos aplicaciones), 3,75 pesetas por animal; de 75 animales en adelante (dos aplicaciones), 3 pesetas por animal.

Por gastos de material y desinfectantes, 0,50 pesetas.

Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la organización sanitario-estadística, 0,25 pesetas.

Una vez finalizado el plazo fijado para la práctica de la suerovacuna, el Veterinario titular remitirá a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería una relación en la que se haga constar el número de animales tratados y nombres de sus propietarios.

Si algún propietario de ganado porcino se negase a someter sus efectivos a la precipitada medida profiláctica será denunciado al Servicio Provincial de Ganadería, a fin de adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la misma.

Toda infracción cometida en esta materia será sancionada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, según previene el párrafo tercero del artículo 225 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1962.

El Gobernador civil,  
José-Manuel Pardo de Santayana

• • •

Núm. 5.693

### CONVOCATORIA

*Elecciones en la Cámara de Comercio e Industria de esta provincia*

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de 29 de junio de 1911, en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, de fecha 26 de julio de 1929, y en el Reglamento de Régimen Interior de esta Cámara, se convoca, por el presente edicto, a los electores de la Corporación en la fecha, hora y lugar que se cita, para proceder a elegir a los Vocales que habrán de componer el Pleno de la Cámara desde 1.º de enero de 1963, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de la Dirección General de Comercio Interior de 12 de julio de 1962.

Las elecciones tendrán lugar para todos los grupos y categorías el próximo día 29, desde las nueve a las dieciocho horas.

El domicilio electoral será el de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza (Don Jaime I, 18, pral.).

La votación se abrirá en la hora señalada por el presente edicto. El escrutinio se realizará inmediatamente después de la hora fijada para terminar la votación.

Se acuerda que para el ejercicio del derecho electoral es preciso constar previamente inscrito en el censo de la Corporación, y que para acreditar la identidad de los votantes será conveniente ir provisto del último recibo acreditando el pago de la cuota a la Cámara.

Al publicar esta convocatoria, me creo en el caso de advertir que sólo tendrá validez la elección de miembros de la Cámara, cuya candidatura haya sido recibida por la Secretaría de la Corporación antes de las seis de la tarde del día 24 de este mes, día y hora señalados para reunirse la Mesa, de acuerdo con los artículos 45, 46 y demás pertinentes del Reglamento, para examinar las propuestas y proceder a la proclamación de candidatos, y que las elecciones habrán de efectuarse en un todo conforme a lo que disponen los artículos 34 y siguientes del expresado Reglamento General de Cámaras.

Las listas de electores, así como los textos citados, estarán a disposición de los electores, durante las horas hábiles de oficina, en el expresado domicilio de la Corporación.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1962.

El Gobernador civil,  
José-Manuel Pardo de Santayana

## SECCION QUINTA

Núm. 5.625

### Comisaría de Aguas del Ebro

*Nota-anuncio*

D. Ildefonso Briones Matute, en nombre y representación de "Moncalvillo". S. A., comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando una concesión de 500 litros por segundo de aguas derivadas del río Iregua, con destino a la alimentación de una Piscifactoria industrial en el término de Viguera (Logroño).

Las obras se efectuarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ernesto Martínez Barón, en Logroño, fechado el 29 de septiembre de 1962.

Con arreglo a dicho proyecto, las aguas se derivarán de la margen izquierda del río Iregua, aprovechando un azud existente para derivación de aguas de regadío, actualmente en desuso.

Dicho caudal de agua revertirá nuevamente al río unos 500 metros más abajo de la toma, bien directamente o a través de los estanques y canales secundarios, y todas las obras estarán emplazadas en la proximidad de la carretera nacional 111, kilómetro 311, en los terrenos comprendidos entre la citada carretera y el río Iregua.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas, en Zaragoza (General Mola, número 24, primero), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1962.  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.615

### Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia de 5 de noviembre del corriente se ha declarado concluso para titulación el expediente de concesión de explotación derivado del permiso de investigación siguiente:

"Marité", número 2.220, de 160 pertenencias de hierro, sito en término municipal de Luesma, de la provincia de Zaragoza, registrado por don Manuel Vizoso Martínez, D.<sup>a</sup> Josefa Casabona Fraile, D. Emeterio Trigo Palacios y D. Manuel Lozano Blanco.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se hará constar en el expediente y se enviará a la Dirección General de Minas para la expedición del título de concesión, según determina el artículo 92, más arriba citado.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1962.  
El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 5.635

### Distrito Forestal

Terminada la operación de amojonamiento del monte de utilidad pública número 113 del Catálogo de los de esta provincia, denominado "De Propios", de la pertenencia de Langa del Castillo, se hace público que el expediente se hallará de manifiesto en las oficinas de este Distrito Forestal (Avenida de Calvo Sotelo, número 11, escalera A, segunda planta), durante un plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan presentar ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1962.  
El Ingeniero Jefe accidental, José M. Arias.

Núm. 5.646

### Junta Provincial de Beneficencia

#### Subasta de finca

El día 11 del próximo diciembre, a las doce de la mañana y en las Casas Consistoriales de La Almunia de Doña Godina, se celebrará subasta pública notarial para la venta de una finca rústica, propiedad de la Fundación "Antonia Ruiz de la Escalera", admitiéndose proposiciones hasta las

trece horas del día anterior al de la subasta en las oficinas de aquel Ayuntamiento, donde estará de manifiesto el expediente y pliego de condiciones.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1962.  
El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

• • •

Núm. 5.647

#### Fundación del Dr. Fray Juan Cebrián

Esta Junta Provincial de Beneficencia, a la que está encomendado el patronato y la administración dicha fundación, y en cumplimiento de la voluntad fundacional, tiene hecha la consignación de seis dotes para matrimonio o ingreso en religión a doncellas pobres del lugar de Perales del Alfambra, y, en su defecto de la ciudad de Teruel, a cuyo efecto se publica la presente convocatoria para que las que se crean con derecho a los expresados beneficios lo soliciten con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las dotes para matrimonio o religión se solicitarán por las interesadas durante el plazo de dos meses, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, mediante instancia, a presentar en la Secretaría de esta Junta, en la que deberán expresar su nombre, apellidos, edad, naturaleza, domicilio, profesión, nombre y vecindad de los padres, acompañando certificaciones, extendidas por las Alcaldías de sus respectivas vecindades y domicilio, justificativas de si las solicitantes o sus padres figuran como contribuyentes por rústica, urbana o industrial, con expresión de la riqueza imponible que, en su caso, tengan asignada en los documentos fiscales y administrativos, y certificaciones del Registro Civil referente a su nacimiento.

Segunda. Estas solicitudes deberán formularlas precisamente en estado de solteras o antes de haber sido admitidas a la profesión en el caso de que las peticionarias se propongan ingresar en religión.

Tercera. El importe de estas dotes es de 5.000 pesetas, otorgándose en primer lugar a las solicitantes que sean naturales de Perales de Alfambra, y, por su falta total o parcial, a las que lo fueren de la ciudad de Teruel.

Cuarta. Para hacer efectivas las dotes concedidas, las dotadas deberán

justificar, con la correspondiente certificación, que dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de convocatoria, han contraído matrimonio o ingresado en religión.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1962.  
El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 5.612

### Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2410 de 1962 seguido contra Jesús Domínguez Herrero, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina molino de martillos, con motor acoplado de 30 HP. Valorado en 60.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en General Mola, 74, bajo la custodia de don Jaime Domínguez Vidaurreta, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de noviembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 5.613

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de apremio número 3.189 de 1961, seguidos a instancia de "La Mutua de Accidentes de Zaragoza", contra D. Nicolás Tobajas Bonilla, he acordado la venta segunda pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se indican:

Una lijadora de 1/2 HP., marca "Far", en perfecto estado. Valorada en 2.500 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Nicolás Tobajas Bonilla (Pignatelli, número 81, ciudad).

Dicha subasta se celebrará el próximo día 15 de diciembre, a las once horas de la mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación de los bienes sobre los que deseen licitar, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación, rebajada en un 25 por 100.

Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.614

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de apremio número 453 de 1962 seguidas a instancia de la Compañía de Seguros "Aurora", contra "Padsa", S. A. ("Productos Deshidratados", S. A.), he acordado la venta en segunda pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se indican:

Un molino triturador de piensos, construido por "Talleres Navés", de Mollerusa, con una potencia de 30 HP., con ventilador, expulsor y polea trapezoidal, con ocho canales. Valorado en 15.000 pesetas.

Dichos bienes se halla depositados bajo la custodia de don José María Viladrich Sitja, con domicilio en Poal (Lérida).

Dicha subasta se celebrará el próximo día 15 de diciembre, a las once

horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación de los bienes sobre los que deseen licitar, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación, rebajada en un 25 por 100.

Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.557

### Jefatura de Obras Públicas

*Concesión autorizando la instalación de una línea eléctrica a D. José Sanjosé Clariana.*

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. José Sanjosé Clariana, en nombre y representación de Vda. de D. Gaspar Sanjosé, para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica a alta tensión para suministro de energía destinada a usos industriales de la nueva fábrica propiedad de la peticionaria, que para fundición de hierros está construyendo en el barrio de Miralbueno, de esta ciudad.

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 23 de octubre de 1961 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º No se ha constituido fianza alguna por no afectar la instalación a terrenos de dominio público, habiéndose acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni en las del Ayuntamiento de esta capital, según certificación de la Alcaldía que obra en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente la Jefatura Regional de Telecomunicación, la Delegación de Industria de esta provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de los Servicios Eléctricos y la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento

de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. José Sanjosé Clariana para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica en alta tensión para suministro de energía destinada a usos industriales de la nueva fábrica, para fundición de hierro, sita en el barrio de Miralbueno, de esta ciudad.

La línea tendrá una longitud total de 578 metros, en dos alineaciones, derivando de la ya existente, a 45 K. V., Valdespartera-Almozara, propiedad de la Sociedad administradora, afectando su trazado solamente al término municipal de Zaragoza. La potencia a transportar se estima en 500 K. V. A., pero, en previsión de futuras ampliaciones, se calcula hasta 2.000 K. V. A., para una tensión de 45 K. V. y corriente alterna trifásica de 40 períodos por segundo.

2.ª Se declara la utilidad pública de la línea y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados, en relación con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido del mismo la correspondiente autorización.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, suscrito en esta capital, 3 de octubre de 1961, por el Ingeniero industrial don José Montserrat Gil, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

Cualquier modificación del proyecto habrá de ser solicitada de esta Jefatura por escrito, al cual habrá de acompañarse el correspondiente proyecto reformado, si por la importancia de la misma fuese necesario.

4.ª La presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de las obras del Estado, o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que modificar de cualquier modo

las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que imponga la Administración, sin derecho a indemnización alguna.

5.<sup>a</sup> Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 33 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en cuanto no haya sido derogado por el anteriormente citado; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 23 de abril de 1877 y su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

6.<sup>a</sup> Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la comunicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar cuenta por escrito a esta Jefatura del comienzo y terminación de los trabajos.

7.<sup>a</sup> La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.<sup>a</sup> Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 5 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

9.<sup>a</sup> Queda obligada la Sociedad petrolera a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

10. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos preceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

11. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

12. La Sociedad concesionaria queda obligada a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario, debiendo seguidamente presentarla en la Jefatura de Obras Públicas para tomar nota de las correspondientes diligencias.

13. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y cuantas puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites prescritos por la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento de su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 3 de noviembre de 1962. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

## SECCION SEXTA

Núm. 5.634

ARIZA

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la adjudicación del derecho de superficie sobre los antiguos depósitos de agua del barrio del Vadillo por el tipo de licitación de 40.000 pesetas en alza.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta es de pesetas 1.000, y la garantía definitiva será la que resulte aplicando el 5 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El acto de apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa autorización superior para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Ariza, 3 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Francisco Maestro.

### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1962, referente a la adjudicación por subasta del derecho de superficie sobre los antiguos depósitos de agua del barrio del Vadillo, y enterado asimismo del pliego de condiciones, así como de los demás antecedentes obrantes en el expediente, se compromete a satisfacer la cantidad de (en letra) ..... pesetas.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 5.654

LUNA

El Ayuntamiento de Luna saca a pública subasta la enajenación de un aprovechamiento de maderas y leñas en el monte número 150 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "San Quintín y Valdeanías".

Conforme al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, y cumplido el trámite de exposición, se admitirán proposiciones todos los días laborables, de doce a trece, durante los veinte días siguientes al de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, al siguiente día hábil del en que se cumplan veinte, descontado el de su inserción, y hora de las once de la mañana.

Si quedase desierta la subasta por falta de licitadores se celebrará otra segunda subasta en el mismo local, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones señaladas para la primera, el día en que se cumplan once siguientes al en que debió celebrarse la primera.

Las características del aprovechamiento que se anuncia son las siguientes:

Monte número 150, "San Quintín y Valdeanías"; número de pies, 800; especie pino carrasco, con un volumen de 257 metros cúbicos en pie, en rollo y con corteza, y 206 estéreos de leña gruesa; plazo de ejecución, año forestal; grupo primero; precio tipo o base de la subasta, 110.487 pesetas; precio índice (25 por 100 más), 138.108'75 pesetas. El tanto por ciento de la corteza calculado para este aprovechamiento es del 23 por 100.

El proponente o proponentes tienen la obligación de presentar a la mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente certificado profesional definitivo, el cual podrá ser sustituido con un testimonio notarial del mismo.

Fianza provisional de la subasta, el 5 por 100. Fianza definitiva, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal, hasta el reconocimiento final, el 10 por 100 del precio tipo o base de la subasta.

Luna, 6 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Tomás Catalán.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ..... número ....., en representación de ....., lo cual acredita con....., en posesión del certificado profesional apto para adquirir aprovechamientos de madera en montes expedido por el Distrito Forestal de ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de fecha ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas.

En cumplimiento de la resolución de la Dirección General de Montes de

9 de julio de 1962, el proponente pretende destinar ..... metros cúbicos para .....

Núm. 5.616

#### SANTA CRUZ DE MONCAYO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un nuevo cementerio en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal. Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Santa Cruz de Moncayo, 8 de noviembre de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 5.622

EL APOLOADO "EL RATA", que estuvo en La Legión, de 1'75 de altura, delgado, pelo negro, con tupé bastante largo, lleva un tatuaje, en el brazo derecho, de un corazón, fre-

cuenta el bar de la calle Caballo ("Bar Pastor"), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 478 de 1962 por el delito de infracción Ley 9 de mayo de 1950.

Núm. 5.623

MONGUILO SUPERVIA (Manuel), casado, con último domicilio en Tauste, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 468 de 1962, por el delito de abandono de familia.

Núm. 5.624

CARRANZA ONDIVIELA (Pedro), de 22 años, hijo de José y de Carmen, profesión representante, con último domicilio en Zaragoza (calle Jiloca, número 14, primero izquierda), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 484 de 1962, por el delito de estafa.

Núm. 5.655

ESPERABE LAHUERTA (José), de 35 años, casado, hijo de Dámaso y de Rosa, profesión metalúrgico, con último domicilio en Zaragoza (calle de José Antonio Girón, número 15, primero izquierda), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 436 de 1962 por el delito de daños

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.639

#### JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente en el Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 57 de 1962 por el Procurador señor Sancho Castellano, en representación de don Antonio Miranda Blasco, contra don Joaquín

Blasco Gay, en reclamación de cantidad, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el próximo día 29 de diciembre, a las once horas, los bienes siguientes embargados al demandado:

Una cafetera "Gaggia", dos brazos. Tasada en 15.000 pesetas.

Un televisor marca "Inter", de 21 pulgadas. Valorado en 14.000 pesetas.

Dos frigoríficos de la Casa "Radio-Televisión Aragonesa". Tasados en pesetas 20.000.

Un mostrador de bar, de fórmica, de algo más de cinco metros de largo. Valorado en 4.000 pesetas.

El derecho de traspaso de un local dedicado a bar, sito en Garrapinillos (calle Pignatelli, 3), que ha sido valorado en 18.000 pesetas.

Décima parte de una heredad sita en término de Miralbueno, barrio de Garrapinillos, de 2 hectáreas 50 áreas, inscrita al tomo 1663, folios 104-166, cuya reseña registral se facilitará, que ha sido valorada en 100.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad tipo de subasta; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha cantidad; que los autos y la certificación registral de cargas estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.661

JUZGADO NUM. 3

D. Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Alberto Aladrén Palomar, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don Manuel Ibáñez, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de octubre de 1962. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes: de una, como demandante, don Alberto Aladrén Palomar, de esta vecindad, representado por el Procurador don José Bibián Fierro, y de otra, como demandados, la herencia yacente o herederos desconocidos de don Manuel Ibáñez, en rebeldía dichos demandados, sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Alberto Aladrén Palomar, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don Manuel Ibáñez, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la parte demandante la suma de 1.161'35 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda; con imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la herencia yacente o herederos desconocidos de don Manuel Ibáñez, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 5.636

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 4;

Hago saber: Que para el pago de créditos y costas del juicio de cognición número 423 de 1962, promovidos a instancia de don Rafael Aguarod Alastuey, contra don Juan Quirós Hidalgo, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Pluma 22", en buen estado de conservación, en 2.000 pesetas.

Un servicio de comprobador eléctrico, en mal estado de conservación por su uso, en 150 pesetas; y

Dos escaleras de tijera, de madera, de 2'40 metros aproximadamente, en buen estado, en 200 pesetas cada una.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado municipal número 4 (sito en calle de Predicadores, número 64, segundo), se ha señalado el día 26 de noviembre, a las once horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento nacional de identidad que acredite su personalidad, y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirva de tipo a esta subasta, y que los gastos inherentes a la misma irán a cargo del rematante; que los bienes reseñados se hallan en poder de don Carlos Almeida Segura, que tiene su domicilio en la localidad de Badajoz.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Imprenta del Hogar Pignatelli

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	180 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones